

| N° | DNI | NOMBRES Y APELLIDOS | FECHAS |       |       |       |       |       | TOTAL HRS. LABORADAS |
|----|-----|---------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|
|    |     |                     | 00-00  | 00-00 | 00-00 | 00-00 | 00-00 | 00-00 |                      |
| 9  |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 10 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 11 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 12 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 13 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 14 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |
| 15 |     |                     |        |       |       |       |       |       |                      |

FIRMA Y SELLO DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

1866593-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### FUERO MILITAR POLICIAL

#### Designan Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como del Tribunal Supremo Militar Policial y de la Sala Suprema Revisora

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2020-FMP/CE/SG

Lima, 11 de mayo de 2020

##### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el quinto párrafo del artículo 5° de la citada Ley, modificado por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955, establece que: "(...) El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Fuero Militar Policial. Es elegido por los miembros del Consejo Ejecutivo entre los Vocales Supremos Titulares de la Sala Suprema Revisora o el Fiscal Supremo Titular ante dicha Sala. Ejerce el cargo por un periodo de dos años y puede ser reelegido, por única vez, por un periodo igual. (...)";

Que, en sesión de fecha 24 de abril de 2020, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, acordó elegir al señor General de Brigada (R) Alonso Leonardo Esquivel Cornejo, como Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial y Presidente de la Sala Suprema Revisora, por el periodo de dos años, a partir del 24 de mayo del 2020;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 1) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Elegir al señor General de Brigada (R) Alonso Leonardo Esquivel Cornejo, Vocal Supremo del Tribunal Supremo Militar Policial, como Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial y del Fuero Militar Policial; así como, del Tribunal Supremo Militar Policial y de la Sala Suprema Revisora, por el periodo de dos años, a partir del 24 de mayo del 2020.

**Artículo 2°.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa, al señor Presidente Constitucional de la República, Presidente del Congreso de la República, Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Magistrado citado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Fuero Militar Policial

1866590-1

### MINISTERIO PUBLICO

#### Crean fiscalías, el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte y cincuenta y tres plazas fiscales, para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Norte - Tercer Tramo

##### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 018-2020-MP-FN-JFS

Lima, 19 de mayo de 2020

##### VISTO:

El informe N° 006-2019-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 27 de diciembre de 2019, el oficio N° 0043-2020-MP-FN-STI-NCPP de fecha 21 de febrero de 2020; y, el oficio N° 33-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 06 de marzo de 2020, que adjunta el informe N° 006-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursados por la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

##### CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 015-2017-JUS del 28 de junio de 2017, que modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, el nuevo modelo procesal entró en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 01 de julio de 2018.

Mediante Resoluciones de Junta de Fiscales Supremos Nros. 043-2018-MP-FN-JFS y 041-2019-MP-FN-JFS, de fechas 11 de junio de 2018 y 15 de marzo de 2019, respectivamente, con motivo de la Implementación